



VISTO:

El Expediente N°2024-0044244, que contiene la solicitud de Separación Convencional de fecha 09 de septiembre del 2024, Resolución de Gerencia N°000445-2024-MPCP/ALC-GM de fecha 25 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N°30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS publicado el 29 de diciembre del 2020; se tiene que, los administrados han cumplido con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en la normativa descrita;

Que, mediante **Resolución de Gerencia N°000445-2024-MPCP/ALC-GM**, de fecha 25 de setiembre del 2024, se resolvió admitir la solicitud de Separación Convencional presentado por los señores **KATERINE DEL CARMEN GARCIA VALDERRAMA**, identificada con DNI N°48520862 y **RAY LANE URQUIA SALDAÑA**, identificado con DNI N°41387794, los mismos que contrajeron nupcias el 14 de febrero del 2013, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; señalándose como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional, el día jueves 03 de octubre del 2024 a horas nueve de la mañana;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, de fecha 03 de octubre del 2024, la señora **KATERINE DEL CARMEN GARCIA VALDERRAMA** y el señor **RAY LANE URQUIA SALDAÑA**; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse Convencionalmente; por lo que, corresponde emitir la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados, la misma que debe ser notificada de acuerdo a Ley;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **KATERINE DEL CARMEN GARCIA VALDERRAMA**, identificada con DNI N°48520862 y el señor **RAY LANE URQUIA SALDAÑA**, identificado con DNI N°41387794, **SUSPENDIÉNDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. -TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación por Acuerdo Total N°081-2022-CCG-SC/U, de fecha 02 de septiembre del 2022, suscrito por el Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -Sede Ucayali", respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de **Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas**, de su hijo menor de edad, cuyo contenido debe ser asumido en los términos pactados por ambas partes; de acuerdo a lo manifestado en la Resolución de Gerencia N°000445-2024-MPCP/ALC-GM, de fecha 25 de setiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas en la siguiente dirección:

- **KATERINE DEL CARMEN GARCIA VALDERRAMA**, con celular N°946 099 163, con domicilio actual en la Av. Centenario N°272, Distrito de Calleria.
- **RAY LANE URQUIA SALDAÑA**, con celular N°985 983 409, con domicilio actual en el Pasaje Mayta Cápac N°108, Distrito de Calleria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

ABG. KAREN DEL AGUILA PINEDO

GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPAL PROVINCIAL DE CORONEL PROTILLO